

Controversias de la revinculación en casos de abuso sexual y sus consecuencias para el psiquismo infantil¹

(Capítulo libro Abuso sexual en la infancia 2, Jorge Volnovich Compilador. Lumen Ed)

Lic.Sandra Baita² – Lic. Patricia Visir³

I.

Introducción

El tema de las “revinculaciones” en situaciones de maltrato infantil, y especialmente en los casos de abuso sexual, no es nuevo. Sin embargo la cada vez mayor cantidad de resoluciones judiciales que recomiendan, u obligan, a niños⁴ sospechados de haber sido victimizados sexualmente a volver a vincularse con su supuesto agresor, pone sobre el tapete la discusión acerca de qué significa revincular, cuándo y cómo se debe hacer, e incluso, si se debe hacer.

El primer punto en discusión es el término mismo. *Revinculación* parece remitir a la vuelta a un estado previo, el de la vinculación entre un padre y su hijo. Si aceptamos este término estaríamos adscribiendo tácitamente a un statu quo sin modificación –el del abuso parental- lo que sería similar a volver a fojas cero. En tanto y en cuanto es imposible -y por sobre todas las cosas, indeseable- retornar a un vínculo similar al anterior del develamiento del abuso –dado que es en ese tipo particular de relación que se asentó la dinámica abusiva- en lugar de “revinculaciones” se podría hablar de “nuevas vinculaciones”.

Otro de los términos que se podrían usar para evitar el confuso e inconveniente concepto de revinculación, sería el de “reunificación”, por cuanto apunta a un hecho concreto sobre el cual se pretende operar, esto es volver a unificar dos partes separadas del grupo familiar pre-existente o de un subsistema de dicho grupo familiar. Sin embargo tampoco este término resulta totalmente satisfactorio. Porque la sola mención de la acción “volver a” puede inducir al error de negar los antecedentes que llevaron a “separar de”. Y la tentación en muchos operadores, no solo judiciales, sino también psicosociales, es precisamente esa: hacer de cuenta que nada pasó (en los casos de diagnósticos inciertos) o que todo ya pasó

¹ Parte de este trabajo fue presentado por primera vez en el IV Congreso Internacional de Trauma Psíquico y Estrés Traumático, celebrado en Buenos Aires en junio de 2004.

² Psicóloga clínica egresada de la Universidad de Buenos Aires, especializada en el diagnóstico y tratamiento del maltrato y abuso sexual infantil. Ejerce la profesión en la práctica privada y en la Dirección General de la Mujer del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Es miembro de la Sociedad Argentina de Psicotrauma y de la International Society for the Study of Dissociation. Autora de trabajos sobre el tema. Dirigir la correspondencia a: sbcc@ciudad.com.ar.

³ Psicóloga clínica egresada de la Universidad de Buenos Aires, especializada en el diagnóstico y tratamiento del maltrato y abuso sexual infantil en EEUU. Fundadora en 1993 del Centro de Abuso y Maltrato dependiente del Equipo de Minoridad de la Diócesis de San Isidro. Ejerce la profesión en la práctica privada. Es docente invitada en la especialización en derecho de familia de la UBA, Titular en la Carrera de postgrado en Violencia Familiar en la UMSA. Miembro de la Asociación Argentina de Prevención del Maltrato Infantojuvenil. (ASAPMI) Autora de trabajos sobre el tema. Correspondencia a: patriciavisir@hotmail.com.ar.

⁴ El uso en este trabajo del término “niño” de manera genérica se hace solo con el fin de representar a la vasta población victimizada.

(en los casos con diagnósticos comprobados y sentencias cumplidas, o en suspenso) y hacer “borrón y cuenta nueva”.⁵

Los argumentos que pretenden sustentar las prácticas revinculatorias provienen tanto del ámbito legal como del psicológico. Desde el Derecho se invocan, por ejemplo, algunos de los artículos de la Convención de los Derechos del Niño (en detrimento de otros, como explicaremos más adelante en nuestro trabajo). Desde la Psicología se hace hincapié en teorías relacionales y vinculares que no dejan lugar alguno a cuestionar críticamente la patológica y gravísima disfunción del vínculo que se defiende. Dado que estos argumentos no son patrimonio de una sola teoría psicológica, sino que son encontrados por igual en las dos doctrinas predominantes del discurso psicológico terapéutico, cabría preguntarse si tal defensa es producto de la teoría que algunos pueden interpretar mal, o de los obstáculos propios que toda la sociedad ha tenido históricamente para reconocer y considerar el abuso sexual infantil como un serio y *real* problema.

Por razones cuya discusión excede los propósitos de este escrito, los casos de revinculaciones propuestas o realizadas de mayor resonancia y controversia son, a nuestro entender, los que involucran una sospecha o situación concreta de abuso sexual infantil. A ellos nos referiremos en este trabajo.

Razones para revincular

Los procesos de revinculación suelen proponerse en presencia de alguna de estas situaciones:

- 1) Luego de una separación de la pareja parental subsecuente a una denuncia por abuso sexual, en el contexto de un diagnóstico no concluyente o que descarta la posibilidad de que el abuso haya ocurrido.
- 2) Luego de una separación subsecuente a una denuncia por abuso sexual, en el contexto de un diagnóstico plausible o validatorio; en los casos en que hay además una denuncia penal, estos procesos pueden instalarse *durante* la sustanciación del mismo y *antes* de que se dicte sentencia, y -en el peor de los casos- incluso antes de que se inicie cualquier tipo de instrucción en lo penal.
- 3) Con posterioridad al cumplimiento efectivo de la condena por abuso.

Los dos primeros casos serán el objeto de nuestro trabajo, por cuanto consideramos que son los que generan mayor discusión y controversia y son –en nuestra experiencia- los de más difícil resolución.

Podemos comenzar por hacernos una pregunta fundamental: ¿a las necesidades de quién responde un proceso de revinculación? ¿Atiende realmente a las necesidades del niño? -y

⁵ La discusión respecto de cuál es el mejor término que represente los complejos procesos subyacentes a estas prácticas, está en proceso, dado que son las mismas prácticas las que están en cuestionamiento. Es por eso que, solo a efectos de hacer más simple la lectura, y sin que esto implique una aceptación del término por parte de las autoras, utilizaremos a lo largo de este trabajo la palabra “revinculación”.

en caso de ser así: ¿de cuáles necesidades estamos hablando? ¿O responde a las necesidades del progenitor acusado de haber perpetrado el abuso? ¿Cómo juega en este proceso la idealización de la familia biológica sobre la que muchos Jueces descansan sus fallos?

La respuesta del sistema en general es más bien sencilla en relación a la magnitud del problema que enfrentamos: la revinculación responde a las necesidades del niño de “tener un padre”. Muchas prácticas revinculatorias reposan en la naturalización de argumentos tales como “*en realidad (el abuso) no fue tan grave*”, “*después de todo es el padre*”, “*hay que perdonar*”, “*cuando (el niño) crezca va a olvidar*”, “*no hay que cortar el vínculo*”, “*es necesario perdonar para que el niño y su familia puedan seguir adelante con sus vidas*”. Estos argumentos, pretendidamente sostenidos en el conocimiento científico, solo ponen en evidencia la prevalencia de fuertes núcleos ideológicos presentes en las diferentes prácticas profesionales y en todos los estratos de la sociedad. Los marcos teóricos que se usan como referencia para sostener la “necesidad” del niño de tener un padre son aislados de los marcos teóricos explicativos específicos e investigaciones inherentes a la violencia intrafamiliar y en particular al abuso sexual infantil. De esta forma se pierde de vista una valiosa discusión que debiera ayudarnos a tomar decisiones más sanas a futuro para los niños que han sido traumatizados dentro de su propio núcleo familiar. A ellos se les pide que *olviden*, y que *perdonen* para poder sanar, sin que el adulto en cuestión asuma *ninguna responsabilidad por el daño causado*, como lamentablemente sucede en la mayoría de los casos.

Si los procesos de revinculación están en estos momentos en el ojo de la tormenta, creemos que es porque responde al proceso que transita naturalmente en todas las sociedades el espinoso y rechazado tema del abuso sexual a la infancia.

Un recorrido retrospectivo de los últimos años⁶ nos permite detectar un primer momento en la década del noventa que podemos señalar como central en cuanto a la visibilización del tema; en un determinado punto las denuncias por abuso sexual llevaron a cifras importantes la cantidad de niños posibles de ser víctimas de tal delito, separados de los progenitores acusados por el abuso. El impacto social del problema, el desconocimiento profundo de la temática y la falta de uniformidad en las intervenciones hicieron que a veces las prácticas cautelares no tuvieran el efecto protector y reparador que pretendían. Algunos operadores judiciales después de un largo tiempo de esperar un diagnóstico que tal vez no era concluyente (aunque advirtiera acerca de la necesidad de *no* descartar la sospecha de abuso) no encontraban argumentos suficientemente convincentes para sostener la suspensión del vínculo. Así se pasó a una suerte de “desencanto” que marcó el segundo momento, y lo que empezó siendo una práctica de urgencia –la separación de la víctima del victimario– que privilegiaba la protección ante el supuesto riesgo facilitando el trabajo diagnóstico en un contexto de seguridad psicofísica para el niño, comienza a utilizarse cada vez menos. Se pasa entonces al plano de la “reparación” del efecto “*traumático*”⁷ e injustificado de estas

⁶ Nos referimos a la situación conocida por nosotras en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y Gran Buenos Aires.

⁷ Si bien es indiscutible el lugar fundamental del progenitor en el normal desarrollo de un niño, muchas veces este punto es sobredimensionado, olvidándose de que no estamos –en estos casos– hablando del tipo de padre “proveedor” de las herramientas básicas para asegurar el sano desarrollo integral de los niños a su cuidado. Se trata de un adulto que ha sido deficitario y dañino en el cumplimiento de tal función. Mientras se afirma con “certeza” no validada desde la investigación “las terribles secuelas” de la separación de tales padres de sus

separaciones, y empiezan a surgir a modo de medida compensatoria los procesos de revinculación. Se privilegia así la protección de una relación parental (no de un vínculo) que se espera –ilusoriamente- pueda transitar incólume –y presuntamente de manera “supervisada”-a lo largo del camino que atraviesa la sospecha inicial en sede judicial.

Las prácticas revinculatorias se sostienen además en ciertos implícitos (que a veces no lo son tanto) que terminan siendo funcionales al mismo proceso de revinculación.

Estos implícitos se van concatenando a partir de la primera presunción:

- a) es posible que el abuso no haya ocurrido.
- b) en consecuencia, no se puede hablar de algo que posiblemente no haya ocurrido.
- c) si se habla de algo que posiblemente no ocurrió (el abuso sexual) puede a su vez suceder c.i) que el niño empiece a creer que sí sucedió (teorías de la co-construcción, sugestionabilidad infantil, inoculación maliciosa por parte del progenitor no acusado o profesionales mal intencionados); c.ii) que se resienta la relación parento-filial por una separación causada por algo que no sucedió.
- d) los progenitores asumen roles opuestos en sentidos inversos a los que se dieron en la denuncia, donde el denunciante era el protector y el denunciado el ofensor; así en esta instancia el denunciante pasa a ser el que obstruye (connotación negativa) y el denunciado asume el nuevo rol de víctima; el niño –víctima primerísima de esta situación-, vuelve a su estatus inicial de “niño” a secas, perdiéndose la prioridad de atender a la no vulneración de sus derechos como bien superior.

A partir de lo enunciado anteriormente podemos afirmar entonces que muchos de estos procesos revinculatorios se basan de esta forma en una única premisa que desarrollan y perpetúan en su práctica: la negación del abuso sexual. En consecuencia, los efectos nocivos de tales prácticas de revinculación quedan absolutamente fuera de discusión: *como el abuso, dejan de existir*. Esto es especialmente cierto en aquellos casos en los que sin una validación certera, sigue existiendo una sospecha razonable de que el abuso ocurrió.

Si se niega aquello que produjo la separación inicial (la sospecha o acusación de abuso) que llevó posteriormente a esta práctica revinculatoria, se pierde el sentido lógico de la revinculación. Esto es así tanto para los casos en los que el abuso no pudo ser probado o fue desestimado, como en aquellos casos en los que el abuso está siendo investigado claramente como delito en la instancia penal, es decir cuando existe aún la posibilidad de que legalmente se lo sancione como tal.

En cualquiera de las situaciones planteadas lo que sucede es grave. Si la separación se dio a partir de la sospecha de un abuso que no fue, y en la revinculación no se habla de esto, se pasa por alto el proceso y las dinámicas que llevaron a una sospecha sobre una acción parental tan grave. Si se trata de un abuso que sí ocurrió se elimina la discusión sobre esa misma acción grave que ha sucedido realmente y que –al no ser reconocida, no solo por el ofensor, sino por el sistema mismo- se deja el camino abierto para una nueva revictimización.

hijos victimizados, se ignora la vasta bibliografía que señala que muchas veces esta función puede ser suplida por otros adultos o miembros del sistema sin devenir necesariamente en una situación traumática. (ver referencias de Andolfi, Minuchin y Bowen en la bibliografía general).

Procedimientos favorecedores del proceso de revinculación

Basadas en el modelo sugerido para estos procesos por la CAPSAC -California Professional Society on the Abuse of Children, Sociedad afiliada a la APSAC, American Professional Society on the Abuse of Children, proponemos que una revinculación – en el caso en que sea recomendable llevarla a cabo- debiera partir de los siguientes supuestos:

1) *La protección infantil debe ser siempre antepuesta a los derechos parentales.*

Ya hace más de diez años que la Convención de los Derechos del Niño forma parte de nuestra Constitución Nacional, representando “La Ley Primera”, superior en importancia a cualquier otra. Considerar la prioridad de los derechos de los niños en general, y de estos niños a los que estamos refiriéndonos en particular, debe ser el punto de partida en la conformación de cualquier estrategia de intervención.

2) *El proceso debe ser cuidadosamente planificado para evitar que aquello que se espera –la reunión de un progenitor con su hijo en una nueva modalidad de vinculación no disfuncional- no ocurra o suceda deficitariamente.*

Hemos sido testigos de revinculaciones en las que no se han tomado los recaudos necesarios para un planeamiento eficiente de estos procesos, por priorizar el reencuentro entre las partes y subestimar el estado psicológico de los participantes y del resto de la familia. Muchas de estas nuevas vinculaciones han fracasado. Es un error importante considerar que la reparación de tan graves disfunciones vinculares y familiares, que se han desarrollado y consolidado muchas veces a lo largo de años, puedan ser “reparadas” de una tan manera rápida y superficial como la que vemos se propone en estos procesos.

3) *El objetivo de la revinculación debe ser poder llevar a este sistema familiar a una nueva estructuración de las relaciones, que evite la desprotección y el riesgo del niño.*

Nuevamente se señala que se debe priorizar la protección integral del niño y la evaluación del riesgo de nuevas victimizaciones o de un retroceso en la recuperación integral del abuso padecido. Nuestra evaluación se hace sobre la base de los casos en los que hemos intervenido, en los cuales sistemáticamente se han propuesto los argumentos aquí expuestos para fundamentar la “necesidad” de las revinculaciones. Creemos que la uniformidad en las prácticas y un concienzudo seguimiento e investigación en los procesos que se llevan a cabo en nuestro país permitirían una mejor ponderación de las consecuencias y efectos de tales prácticas a largo plazo.

4) *Un régimen de visitas asistido, cualquiera sea la forma que adquiera, puede servir para evitar el contacto físico que lleve al abuso sexual, pero no garantiza la evitación o detención del maltrato emocional, que debe ser un punto tan importante a considerar como el abuso sexual mismo.*

La dinámica abusiva no se agota en el “hecho abusivo” que se evitaría impidiendo el contacto físico entre el adulto abusador y el niño. El abuso sexual intrafamiliar conlleva especialmente en su práctica un maltrato psicológico del niño sometido, que deja en su psiquismo huellas duraderas. Como es internacionalmente reconocido en la vasta

literatura sobre el tema, el abuso sexual es un proceso a través del cual el adulto “abusa” de su poder y de la confianza que el niño ha depositado en él, llevándolo de una manera engañosa y seductora a satisfacer sus necesidades personales de sometimiento o satisfacción sexual. La vulnerabilidad del niño y su dependencia con respecto a este adulto, lo dejan en un estado de indefensión dentro de la relación que favorece el advenimiento de sentimientos de alienación y confusión intensos. La incongruencia relacional y comunicacional que el niño trata fallidamente de resolver, lo lleva muchas veces a sentirse protagonista de estos sucesos en lugar de víctima de los mismos. Se da entonces una inversión de roles a través de la cual el niño pretende cuidar al adulto y se “sobreadapta” a la situación. Esta dinámica -siempre presente en los procesos de abuso sexual intrafamiliar- suele reproducirse en las revinculaciones casi de manera idéntica, aunque imperceptible para el observador no capacitado debidamente.

5) *Es fundamental mantener una mente abierta acerca de las razones por las cuales el niño quiere o no quiere ver a su papá. Que el niño víctima de abuso solicite ver a su progenitor ofensor, no siempre está relacionado con el deseo genuino de verlo basado en la relación parental; otras razones para querer hacerlo pueden ser: monitorear la reacción del padre ante la denuncia hecha por el niño, continuar aspectos propios de la dinámica abusiva, en los que el niño se ha visto beneficiado, tales como recibir regalos, o incluso asegurarse el “perdón” de miembros de la familia que no estuvieran de acuerdo con su denuncia y sus alegatos. De la misma manera, si el niño no quiere ver a su papá, esto no es necesariamente producto de la influencia del enojo del progenitor no ofensor. El niño puede estar manifestando sus genuinos sentimientos de rabia, temor, enojo, rechazo. El sentimiento positivo de querer y extrañar a este papá no es ni mucho menos el único ingrediente de esta compleja diatriba emocional, aunque seguramente es el más fácil de tolerar para quienes trabajan en estas situaciones.*

En muchos reencuentros en los que hemos participado, hemos visto que es difícil a veces para los adultos participantes entender los sentimientos contradictorios (ambivalencia) que el niño experimenta para con la persona del abusador. Movidos por idealismo o lecturas superficiales de la dinámica relacional o las “reacciones” de los niños en presencia del adulto perpetrador del abuso sufrido, muchos profesionales u operadores de la justicia reconocen y acentúan rápidamente la corriente tierna del niño para con este adulto, y borran la existencia de cualquier sentimiento adverso. Así, si el niño dice querer ver a su padre, muchas veces esta actitud se lee como un elemento que invalida la existencia del abuso, ratifica la recuperación (¿el perdón?) del niño en cuestión en casos comprobados o evidencia la prioridad del vínculo ante cualquier trauma psicológico que pueda estar atravesando. Por el contrario, si el niño tiene miedo de enfrentarse con quien lo ha victimizado o se niega a hacerlo, muchas veces esto se lee como que el adulto protector (en la mayor parte de los casos, la madre) le ha “lavado el cerebro” al niño, predisponiéndolo negativamente para el proceso de revinculación.

Un posible encuadre de trabajo para estos procesos, que considere en principio los supuestos anteriores debería tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Es necesario establecer una política clara respecto de la entrega de “regalos”, teniendo en cuenta su posible influencia en la historia del abuso. Sabemos que muchas veces el modo de involucrar al niño en las conductas abusivas implicó el intercambio de regalos o favoritismos dentro de la dinámica familiar.
- b) No es favorable que el padre haga comentarios sobre su propio estado anímico (negativo) a causa de no ver a su hijo/a, ya que esto lleva al niño a un conflicto de lealtades, e incluso lo puede llevar a la retractación y negación del abuso; tampoco debe hacer comentarios sobre un pronto restablecimiento del vínculo sin limitaciones, creando tanto falsas expectativas como temores que obstaculizan el proceso de reunificación y la elaboración que el niño pueda estar haciendo en su propio tratamiento de las situaciones sufridas. Se le pedirá además a este padre que no haga comentarios negativos sobre el progenitor no ofensor, sobre el proceso judicial o sobre las personas que apoyan la acusación.
- c) Es importante entender los procesos evolutivos por los cuales cada niño está atravesando, y ser claro y explícito respecto de la situación en la que se encuentra, explicándole lo que va a pasar.
- d) No se debe permitir la presencia de juegos o acercamientos que el niño refirió en otro momento como abusivos o preparatorios para el abuso.
- e) Es imprescindible que el profesional revinculador lea y conozca todos los antecedentes del caso, y que, de considerar que necesita más información para poder planificar las intervenciones a seguir, realice todas las entrevistas que crea necesarias. Como vimos anteriormente, asumir siempre es más peligroso que averiguar. También debe tener claro que durante el proceso revinculatorio deberá estar siempre presente.
- f) Es fundamental evitar cualquier situación entre los adultos que pueda significar presión sobre el niño (peleas por los horarios, lugares, contextos o intercambio de opiniones que debieran manejarse estrictamente entre adultos). El encuadre debe mantenerse fijo y ser discutido y acordado previamente.
- g) Creemos absolutamente contraproducente realizar la revinculación en paralelo con una pericia psicológica judicial. Desde nuestra perspectiva, no sólo afecta el proceso psicológico, por cuanto alimenta el conflicto de lealtades (el niño se cree responsable de que el padre asuma algún castigo por el daño causado), sino que además afecta el mismo proceso de instrucción de la prueba. No sería para nada extraño llevar –sin intención- a que el niño produzca una evidencia sesgada por la tensión propia del conflicto en el cual se siente inmerso. La retractación suele ser el resultado común de esta lucha de intereses.
- h) Es de vital importancia para el bienestar del niño suspender la revinculación ante el surgimiento o la reaparición de síntomas asociados al abuso sexual o a su dinámica.
- i) Se recomienda marcar un encuadre claro –especialmente con el adulto acusado- en cuanto al respeto por el cuerpo infantil, previniendo cualquier posibilidad de que tengan lugar contactos intrusivos o intimidatorios.

- j) Es necesario recordar en todo momento que el progenitor no ofensor es parte de este proceso, por cuanto es quien está a cargo del niño, quien comparte el tiempo con él, posiblemente haya estado ligado sentimentalmente al ofensor y hasta haya promovido la denuncia. Comprender esto es vital a la hora de incluirlo dentro del plan estratégico de trabajo. Reasegurar, informar, ayudar, sostener, son algunas de los objetivos a alcanzar con progenitor no ofensor, porque su influencia emocional sobre el niño es fundamental. La asistencia al progenitor no ofensor es crucial para el logro del proceso de reunificación, no sólo en lo referente a la atención de sus temores, enojos y otros sentimientos, sino para intentar evitar que el niño vuelva a sentir que en este proceso se lo colocan en situación de “elegir” entre dos relaciones, en lugar de reestructurarlas sobre principios más sanos y armónicos para su crecimiento y bienestar.
- k) Es importante no incluir a otras personas del grupo familiar del ofensor (abuelos, primos) a menos que exista una orden puntual a este respecto y se trabaje previamente con el niño sus deseos, y expectativas al respecto. De igual manera se deberá trabajar con estos otros familiares ante la posibilidad de incluirlos.
- l) Es menester ser claros y explícitos con ambas partes respecto de los alcances y limitaciones precisos del nuevo contacto. Esto se relaciona igualmente con lo expuesto en el punto b).
- m) Es necesario que cada uno de los miembros involucrados en este proceso – el niño, el progenitor acusado y el no ofensor- estén en un tratamiento psicoterapéutico y que los profesionales intervinientes mantengan un intenso contacto entre sí y especialmente con el profesional revinculador.
- n) Es conveniente aclarar que estos encuentros no tienen por objetivo discutir la veracidad de los relatos infantiles –por cuanto es competencia judicial el hacerlo. Sin embargo el niño tiene el derecho de hablar de su acusación y expresar todos los sentimientos asociados del caso. En resguardo a su status legal, no se le puede pedir al ofensor que admita su culpabilidad o responsabilidad, pero sí se le debe aclarar que no puede contradecir ni preguntar al niño acerca del tema, sino que debe escucharlo respetuosamente. Del mismo modo se le debe aclarar al niño que el progenitor escuchará las verbalizaciones del niño atentamente aunque no acuerde con lo que dice. Muchas veces estas condiciones deberán ser repetidas y explicitadas reiteradamente a lo largo del tiempo que dure el proceso.
- o) El proceso revinculatorio debe ser realizado siempre en un contexto terapéutico, y debe servir como lugar para evaluar la conveniencia, el momento y las condiciones oportunas para un posterior régimen de visitas asistido, en el caso que se lo considere pertinente.

Algunas consecuencias posibles para el psiquismo infantil en los procesos de revinculación inapropiados.

Los puntos anteriormente desarrollados tienen como objetivo primordial establecer un lugar seguro para la contención emocional del niño. No debemos olvidar que el abuso sexual se desarrolla en un contexto de abuso emocional, donde el ofensor pondrá en juego desde sentimientos y promesas hasta amenazas de las más variadas intensidades.

Tampoco debemos olvidar que el niño está acostumbrado a relacionarse con este adulto, antes que con el profesional que efectúe la revinculación, y que la mente infantil es particularmente sensible a todos los mensajes de las personas significativas.

El adulto que ha cometido una ofensa sexual contra su hijo/a está también acostumbrado al uso de un mayor o menor nivel de presión emocional sobre este niño, consciente de su poder y ascendencia sobre él.

Creemos fundamental la *participación activa* de quien monitorea el proceso revinculatorio, facilitando los objetivos antes mencionados y marcando cualquier alteración del encuadre preestablecido. Los procesos de revinculación que sólo se limitan a tomar nota del desarrollo concreto de los encuentros, pierden de vista el metalenguaje de las relaciones y el significado de las interacciones humanas, y, a la vez que no favorecen ningún cambio, antes bien solidifican estructuras ya conocidas para el niño. En estos contextos es típico que el niño se acomode a lo que entiende se está esperando de él, porque no siente que tenga un margen suficiente de libertad y seguridad que le permita expresarse, negarse o manifestar su temor o incomodidad. Entiende, más bien, que hay una alianza entre adultos (su padre y el profesional interviniente), y que él debe responder a esta alianza. Como decíamos anteriormente, la simplificación de la regla de que si un niño manifiesta afecto por su padre *entonces* esto hace poco probable que haya sido abusado por éste, reduce de manera drástica el amplio, vasto y complejo mundo de los afectos, las emociones y las relaciones familiares. Muchas veces el mismo padre que abusa sexualmente de un niño, es el que desarrolla otras acciones entendidas como de afecto o cuidado para con el mismo niño (llevarlo a la escuela, comprarle juguetes, golosinas o ropa, contarle cuentos, etc.). La sutileza de pensar que estos son medios que el ofensor utiliza para acercarse al niño o para llevar a cabo un “intercambio”, no está presente en la mente de los niños de corta edad. Este razonamiento puede llegar a ser realizado recién cuando el niño llega a la pubertad y casi siempre en la adolescencia. Es necesario entender que un niño abusado sexualmente está inmerso en un “doble vínculo”⁸ incongruente que lo fuerza a relacionarse de una manera también incoherente con este padre que, siendo una sola persona, actúa de dos maneras tan drásticamente opuestas e incompatibles entre sí. Este punto es fundamental a la hora de analizar las “incomprensibles” demostraciones de afecto del niño hacia el perpetrador del abuso y las expresiones manifiestas de extrañar o desear estar con quien tanto lo ha dañado.

En nuestra práctica profesional y por nuestra involucración desde diversos roles (peritos, consultoras, terapeutas) en casos en los que se llevaron a cabo procesos revinculatorios con las deficiencias descriptas, observamos la presencia de signos o manifestaciones asociados

⁸ Este concepto fue introducido por P. Watzlawick en “Teoría de la comunicación Humana” para describir la paradoja en las relaciones humanas, en las que por la dependencia y complementariedad del vínculo el individuo se ve impedido de “salir” de una manera sana de una relación de sometimiento marcada por la contradicción y los dobles mensajes, que lo lleva a dudar de sus propias percepciones y adaptarse de una manera patológica.

al momento en que los niños volvían a ver a sus padres en tales contextos, y que a manera ilustrativa podríamos pensar como consecuencias posibles o esperables en estos procesos:

Confusión respecto de la propia protección/seguridad. Desconfianza.

Si un niño habló acerca del abuso vivido y durante un tiempo esta situación terminó debido a una medida de protección concreta como lo es la separación o desvinculación respecto del progenitor, es muy difícil para él comprender las circunstancias por las cuales debe volver a ver a su papá, sin que medie ninguna actitud concreta reparatoria del abuso sufrido. El encuadre revinculatorio legitima muchas veces que no se hable de aquello de lo que el niño habló, por lo cual éste recibe un mensaje absolutamente confuso que le impide incluso pensar en sus propias estrategias de protección como válidas. La posibilidad de confiar en el mundo adulto como un proveedor de alternativas a la situación sufrida queda desvanecida, y esto puede obstruir la posibilidad de que el niño vuelva a hablar de una situación de abuso si se repitiera en el futuro, ya sea en el mismo vínculo o en otro.

Reaparición o recrudecimiento de síntomas.

Esta situación está íntimamente ligada a la dinámica traumática: en ausencia de elaboración de los efectos consecuentes al trauma, cualquier estímulo que directa o indirectamente recuerde al niño algo de la situación sufrida tiene el potencial de producir o reproducir síntomas, que son en estos casos la única manifestación permitida a su psiquismo para desplegar o canalizar el malestar.

Retractación: “el abuso nunca ocurrió”

La retractación está específicamente ligada a dinámicas de descreimiento y falta de apoyo más o menos claras, vivenciadas por el niño con respecto al mundo adulto. Las más claras son aquellas en las que un adulto significativo (que puede ser tanto el mismo ofensor, como el progenitor no abusivo) coacciona de modo más o menos directo al niño para que se desdiga de su alegato inicial. El sistema tiene la cualidad de reproducir estas mismas dinámicas intrafamiliares al proponerle al niño un escenario en el cual “recomponer” la relación paterno-filial, aunque sin mencionar siquiera el abuso como modalidad disfuncional por excelencia de dicha relación. En ese contexto, el argumento usado por el ofensor para convencer al niño respecto de lo inconveniente de hablar (“no te van a creer”, “te va a pasar algo malo”, “te van a llevar a un hogar”, entre otros) se cristaliza en acciones concretas llevadas a cabo esta vez por aquellos que asumieron el compromiso de proteger a la víctima. El niño comprende entonces cuán inconveniente resultaría seguir sosteniendo una verdad que nadie quiere escuchar, por lo cual vuelve sobre sus pasos iniciales y se acomoda, retractándose, al escenario propuesto por los adultos.

Sobreadaptación: acomodación a las necesidades de los adultos como modalidad de vinculación y supervivencia.

Esta es otra cara de la misma situación planteada para la retractación, y puede incluirla o no. En cuanto el niño comprende que no tiene sentido volver a hablar comienza una adaptación forzada a una situación que percibe sin salida. Estos son los niños cuya excelente actitud alivia a quienes necesitan sostener el mito de la unidad familiar: si el niño no se manifiesta sintomático, es porque no hubo abuso, o bien, porque el impacto de la situación fue “sobredimensionado”. Sin embargo una exhaustiva evaluación psicológica de

muchos de estos niños arroja la realidad de sus enormes déficits para lidiar con emociones y conflictos de toda especie. Si han crecido acostumbrados a vivir lo más terrible como si nada hubiera sucedido, cualquier cosa que esté por debajo en la escala del impacto, es vivenciada sencillamente como insignificante.

Desconfianza respecto de las propias percepciones –disonancia cognitiva-doble vínculo. Aumento del uso de mecanismos disociativos.

La distorsión perceptual y cognitiva nace con el abuso mismo. El niño comienza desde temprano dentro de esta relación a leer la información que la realidad le ofrece desde la perspectiva de la supervivencia a la situación abusiva. Nociones tales como el cariño, los acercamientos corporales de cuidado y afecto, el peligro y la propia confusión frente a las actuaciones tan disímiles del progenitor que abusa, quedan tergiversadas e impregnan su mundo de vivencias y relaciones. Si se entiende que la disociación se instala desde el inicio del abuso sexual como una herramienta ante la necesidad de lidiar con esta experiencia de dos personas diferentes en una sola (el padre que victimiza y el padre amoroso) y ante la necesidad de adaptarse a los dos vínculos consecuentes, los procesos revinculatorios sobre los que hablamos en este trabajo no hacen más que volver al statu quo inicial. Una vez más se le vuelve a decir al niño que “no ha sucedido nada”, pero lo más grave es que en esto colaborará el sistema que inicialmente se había propuesto protegerlo. En los niños que desarrollaron incipientes trastornos disociativos como consecuencia del abuso sexual, este tipo de proceso revinculatorio será un obstáculo para el tratamiento y la recuperación del trauma psicosexual que vivencian. Recordemos que la principal premisa para el trabajo terapéutico en la disociación, es que el abuso o las condiciones revictimizantes del contexto hayan cesado. Las intervenciones reunificadoras de este corte tienen además el potencial de empeorar el pronóstico de los trastornos disociativos antes mencionados, ya que las condiciones iniciales que forzaron al niño a la cada vez mayor sofisticación en el uso del mecanismo disociativo, no solo no han desaparecido, sino que se han reforzado.

Cristalización del conflicto de lealtades.

El conflicto de lealtades también está presente desde el inicio del abuso mismo. El abusador “juega” con el amor y la necesidad que une al niño al progenitor no ofensor, y desde ese costado explota el secreto (“...si hablás mamá te va a dejar de querer...”, “...se va a enojar con vos...”, “...no te va a creer...”, “...te va a mandar a vivir lejos...”). Pero este conflicto claramente estalla cuando el niño habla por primera vez del abuso, especialmente cuando la consecuencia es una medida de desvinculación: ¿A quién querer entonces? ¿Cuánto de sus afectos puede develar este niño y a quién? Cuando en los procesos revinculatorios no se cuida el aspecto fundamental de la lealtad que une al niño víctima a cada uno de sus padres, incluyendo a quien abusó de él, también se lo obliga a disociarse entre dos relaciones parentales, quedando desdibujado el abuso mismo. Al no poder integrarse correctamente la totalidad de la experiencia (el padre dador es también el padre que abusó de él), se arroja al niño a convencerse de que lo único válido y real de todo esto es el aspecto amable y positivo de este progenitor. Al mismo tiempo se refuerza negativamente el –inicialmente- aspecto protector del progenitor no abusivo, quien termina por transformarse en un “obstáculo” para las prácticas revinculatorias. Para este tipo de prácticas la madre no es vista como protectora, sino como “abusiva”, por cuanto “usa” al niño para satisfacer odios, rencores y venganzas personales en relación al agresor, proyectando sus propias frustraciones en el ámbito vincular del niño con su padre.

A modo de conclusión

Las resoluciones legales que concluyen en las prácticas revinculatorias a las que nos hemos dedicado en el presente trabajo son muy frecuentes en nuestro país en los últimos años, especialmente en sectores de clase media o alta de nuestra sociedad. Nos resulta llamativo comprobar que esta práctica no tiene un correlato semejante en países desarrollados, en los que se sostienen las medidas de prohibición de contacto ante la evaluación de un mínimo riesgo para el niño, aún en los casos en los que no se llega a procesar como culpable al imputado en la justicia penal.⁹

Los procesos de revinculación ponen al descubierto una de las paradojas a las que se enfrenta la problemática del abuso sexual en la infancia en la actualidad: partiendo de la base (al menos en el discurso) de que las medidas de protección son necesarias para que el abuso cese, y convirtiéndose en garantes de un trabajo terapéutico que permita al niño sanar el dolor del trauma vivido, las mismas desaparecen en las revinculaciones como si el abuso sexual nunca hubiese existido.

Súbitamente el objeto a tratar/sanar es el vínculo parento filial, siendo lo prioritario o lo único que merece ser protegido, dejando al niño inmerso –nuevamente- en la dinámica relacional que lo dañó.

Como ninguno de nosotros es testigo del abuso sexual develado, los profesionales contamos con herramientas diagnósticas de evaluación que nos auxilian a la hora de mensurar el impacto y la existencia de trauma en quien supuestamente ha padecido una victimización sexual. Pero muchas veces se desestima el impacto traumático que escuchar estas historias genera en nosotros mismos. Si bien el sentido común nos dicta la sana conclusión de que ningún adulto acusado de abusar sexualmente de su hijo/a, va a intentar continuar el desarrollo de su conducta abusiva con éste durante las visitas supervisadas o el proceso de revinculación, muchas veces el horror de pensar en lo que pudo haber sucedido en este vínculo (el abuso sexual) distorsiona nuestra propia percepción sobre lo que debemos realmente ver y evitar que suceda en estos procesos (por ejemplo, el maltrato emocional o psicológico).

Hemos sido muy insistentes en señalar que ese progenitor que abusó sexualmente de su hijo, es el mismo que ha tenido, muy posiblemente, otro tipo de interacciones menos disfuncionales con él. A nadie se le ocurriría acusar a un padre por llevar a su hijo al colegio, ayudarlo a hacer la tarea, llevarlo al cine o contarle un cuento por las noches. No obstante muchos progenitores que realizan a veces estas típicas tareas parentales han incurrido también en acciones abusivas contra la integridad sexual de sus hijos. Esos son

⁹ Charla de la Dra. Danya Glaser a ASAPMI (Asociación Argentina para la prevención del Maltrato infantojuvenil. Buenos Aires, 5 de octubre de 2004). Entrenamiento del “Child Protective Services” de EEUU.

los actos que no vemos, y en los que debemos creer a través del relato infantil debidamente validado. Cuando dejamos de escuchar a estas pequeñas voces para concentrarnos en la imagen que nos da tranquilidad –la de un padre incapaz de dañar a su prole, la de una familia “tipo” compartiendo una actividad ideal- no hacemos más que arrojar a dicha prole a la posibilidad futura de un vínculo abusivo que continúe y se perpetúe. Otra vez, como antes, en secreto, sin que nosotros lo veamos.

Nuestra función como profesionales de la salud y de la justicia ante la compleja realidad de la revinculación en la actualidad es la de aprender a observar, a interpretar y a comprender en profundidad el contexto de la relación que fue, para poder pensar y trabajar más operativamente en la relación que debiera ser. Para acercarnos a este objetivo es imprescindible aceptar que existen padres capaces de dañar severamente a sus hijos en sus relaciones con ellos. Sin este reconocimiento básico de la dura realidad en la que nos toca operar, no hay posibilidad de evaluar el impacto del daño al que estamos haciendo referencia, ni mucho menos pensar y planificar qué acciones serían necesarias para repararlo. Peor aún, podemos correr el riesgo de perpetuar y sostener desde una práctica profesional revictimizante la prevalencia de un tipo de vinculación que deja en estado de extrema indefensión a quienes más necesitan ser protegidos por nuestra comunidad.

BIBLIOGRAFIA

Andolfi, M.: (1988) “*Detrás de la máscara familiar*”, Ed. Amorrortu, Buenos Aires.

Baita, S.: (2004): “Defensa disociativa en niños y adolescentes víctimas de abuso sexual”, Revista Iberoamericana de Psicotrauma, Número especial dedicado a Disociación, Marzo 2004.

Bowen, M.: (1979) “*De la familia al individuo*”. Paidós.

California Professional Society on the Abuse of Children (CAPSAC- affiliate on the APSAC, American Professional Society on the Abuse of Children) (1993-1995): “*Monitored Visitation Guidelines*”.

Caprarulo, C. & Pirozzo, M.: (2003) “Revinculación. Reflexiones a partir de la clínica”. En Lamberti, S. (comp.) “*Maltrato infantil. Riesgos del compromiso profesional*”. Buenos Aires, Editorial Universidad.

Finkelhor, D.: (1985): “*The trauma of child sexual abuse - Two models*”, en Wyatt, G. & Johnson Powell, G. *Lasting Effects of Child Sexual abuse*. Sage Publications.

Finkelhor, D.: (1981): “*Sexually Victimized Children*” The Free press, a Division of Macmillan Publishing Co., Inc.”

Ganduglia, A.H.: (2002) “Revinculación: una nueva oportunidad... ¿para quién? La necesidad de la evaluación de riesgo.” En Volnovich, J.R. (comp). “*Abuso sexual en la infancia*” . Buenos Aires, Lumen Humanitas.

Glazer, D.: (5 de octubre 2004). Comunicación personal. Buenos Aires, Argentina.

Grossman, C. y Mesterman, S. (1998): “*Maltrato al menor: el lado oculto de la escena familiar*” Ed. Universidad, 2ª ed.

International Society for the Study of Dissociation – ISSD (2003): *Guidelines for the evaluation and treatment of dissociative symptoms in children and adolescents*, ISSD Task Force on Children and Adolescents.

Lamberti, S.: (2003) Nota del compilador. En Lamberti, S. (comp.) “*Maltrato infantil. Riesgos del compromiso profesional*”. Buenos Aires, Editorial Universidad.

Lipovsky, J & Stern, P. (1997): “*Preparing children for court. An Interdisciplinary view*”. Child Maltreatment. Vol.2 No.2. Sage Publications.

Malacrea, M.: (1998) “*Trauma e riparazione. La cura nell’abuso sessuale all’infanzia*” Milano, Raffaello Cortina Editore.

Minuchin, S.: (1974) “*Familias y terapia familiar*”. Ed. Gedisa, Buenos Aires.

Perrone, R. & Nannini, M.: (1997) “*Violencia y abusos sexuales en la familia. Un abordaje sistémico y comunicacional*”. Buenos Aires, Paidós Terapia Familiar.

Viar, J.P.M. & Lamberti, S. (2003) “*Algunas reflexiones acerca de la revinculación desde el ámbito jurídico*”. En Lamberti, S. (comp.) “*Maltrato infantil. Riesgos del compromiso profesional*”. Buenos Aires, Editorial Universidad.

Visir, P.: (2004) “*Abuso sexual infantil: el psicólogo frente a la intervención del sistema judicial*” Sistemas Familiares. Buenos Aires. Año 20- nº 1-2-2004.

Visir, P.: (2003) “*Maltrato Infantil y Abuso Sexual Infantil*” en Manual de Ginecología Infantojuvenil. Ed. Ascune.

Visir, P.: Testimonio en Autos “B.G. c/ M.P. s/divorcio”, Juzgado de 1º Instancia en lo Civil n° 81 de la Capital Federal.

Waltzlawick, Paul, Beavin, J. y Jackson, D. (1971) "*Teoría de la comunicación humana*". Editorial Tiempo Contemporáneo.